COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 28.5.2024
COM(2024) 203 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de la delegación otorgada a la Comisión en virtud de la Directiva (UE) 2017/2397 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales en la navegación interior y por la que se derogan las Directivas 91/672/CEE y 96/50/CE del Consejo

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de la delegación otorgada a la Comisión en virtud de la Directiva (UE) 2017/2397 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales en la navegación interior y por la que se derogan las Directivas 91/672/CEE y 96/50/CE del Consejo

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva (UE) 2017/2397 introduce por primera vez un sistema armonizado para la certificación y el reconocimiento de las cualificaciones profesionales de las personas que gobiernan embarcaciones por vías navegables interiores, que permite a los titulares de certificados operar en todas las vías navegables de la UE. La Directiva tiene por objeto eliminar los obstáculos a la movilidad laboral, mejorar la seguridad, desarrollar las capacidades y la empleabilidad de los jóvenes, ofrecer mejores perspectivas profesionales a todos los miembros de la tripulación y facilitar la transición de trabajadores experimentados procedentes de otros sectores.

El sistema se aplica a todos los tripulantes de cubierta, a los expertos en gas natural licuado y a los expertos en navegación de pasaje que trabajen en buques de pasaje y otras embarcaciones de más de 20 metros de eslora (así como en otros tipos específicos de buques), excepto cuando la navegación sea deportiva o de recreo, o la lleven a cabo las fuerzas armadas o los servicios de emergencia.

La Directiva establece las siguientes disposiciones relativas a miembros específicos de la tripulación:

- Los tripulantes de cubierta, las personas cualificadas para adoptar medidas en situaciones de emergencia a bordo de los buques de pasaje y las personas que intervengan en el repostaje de buques que funcionen con gas natural licuado han de estar en posesión de un certificado de cualificación de la UE.
- Los patrones de embarcación deben disponer de autorizaciones específicas cuando:
    - naveguen por vías navegables interiores que entrañen riesgos específicos,
    - naveguen por vías navegables interiores de carácter marítimo,
    - naveguen por radar,
    - exploten buques propulsados por gas natural licuado,
    - gobiernen grandes convoyes.

La Directiva establece requisitos mínimos para las diferentes cualificaciones en cuanto a edad, conformidad administrativa, competencias y tiempo de navegación. Exige asimismo que todos los tripulantes de cubierta cumplan determinadas normas de aptitud médica.

La Directiva tiene en cuenta las diferentes características de los Estados miembros de la UE al otorgar exenciones a algunas medidas. Este es el caso, en particular, de los Estados miembros cuyas vías navegables no están conectadas con las de otros Estados miembros y en los que la navegación interior es solo estacional o muy limitada. Todos los demás Estados miembros

con vías navegables interiores deben adoptar las medidas necesarias para poner en funcionamiento el sistema de reconocimiento de los certificados que se establece en la Directiva para estas vías navegables.

Los certificados de cualificación de la UE, las libretas de servicio y los diarios de navegación expedidos por las autoridades competentes son válidos en todas las vías navegables interiores de la UE. Los certificados expedidos de conformidad con el Reglamento relativo al personal de navegación en el Rin, que establece requisitos idénticos a los de la Directiva, también son válidos en todas las vías navegables de la UE. Cualquier país no perteneciente a la UE puede solicitar a la Comisión Europea el reconocimiento de los certificados, libretas de servicio o diarios de navegación expedidos por sus autoridades.

Cada Estado miembro ha de velar por que las personas que obtienen certificados de cualificación posean los niveles mínimos de competencia correspondientes, comprobándolo mediante una evaluación. Puede tratarse de un examen administrativo o formar parte de un programa de formación aprobado. La Directiva también contempla la posibilidad de realizar un examen utilizando simuladores.

La Directiva establece criterios objetivos y transparentes para que los Estados miembros determinen las vías navegables interiores que entrañen riesgos específicos y para la clasificación de las vías navegables interiores de carácter marítimo.

La Directiva prevé la creación de un sistema de información para facilitar el intercambio de datos sobre certificados de cualificación, libretas de servicio y diarios de navegación entre las autoridades encargadas de la ejecución y el cumplimiento de la Directiva [la base de datos europea sobre tripulaciones (ECDB)].

La Directiva se adoptó el 12 de diciembre de 2017 y entró en vigor el 16 de enero de 2018, con la fecha de transposición y aplicación de 17 de enero de 2022.

El artículo 17, apartado 1, de la Directiva establece que la Comisión debe adoptar actos delegados con arreglo al artículo 31 a fin de completar la Directiva, estableciendo las normas en materia de competencias y los conocimientos y aptitudes correspondientes, de conformidad con los requisitos esenciales establecidos en el anexo II.

El artículo 21, apartado 2, dispone que la Comisión está facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 31 con el fin de completar la Directiva, estableciendo normas para la homologación de simuladores, que determinen las especificaciones funcionales y técnicas mínimas y los procedimientos administrativos correspondientes, con el objetivo de garantizar que los simuladores utilizados en una evaluación de competencias estén concebidos de tal manera que permitan la verificación de las competencias, tal como se establece en las normas sobre exámenes prácticos mencionadas en su artículo 17, apartado 3.

Según el artículo 23, apartado 6, la Comisión está facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 31, sobre la base de los requisitos esenciales de aptitud médica previstos en el anexo III, con el fin de completar la Directiva, estableciendo normas en materia de aptitud médica que especifiquen los requisitos de aptitud médica, en particular por lo que respecta a las pruebas que deben realizar los profesionales sanitarios, los criterios que deben aplicar para determinar la aptitud médica para trabajar y la lista de restricciones y medidas de atenuación.

El artículo 25, apartado 1, establece que la Comisión está facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 31 con el fin de completar la información de los registros relativos a libretas de servicio y diarios de navegación con otros datos requeridos por los modelos de libretas de servicio y diarios de navegación adoptados con arreglo al artículo 22, apartado 4, con objeto de facilitar el intercambio de información entre los Estados miembros.

El artículo 31 faculta a la Comisión para adoptar los actos delegados a que se refieren los artículos citados de la Directiva. En el apartado 2 de dicho artículo se dispone lo siguiente:

> «Los poderes para adoptar actos delegados mencionados en el artículo 17, apartados 1 y 4, el artículo 21, apartado 2, el artículo 23, apartado 6, y el artículo 25, apartados 1 y 2, se otorgan a la Comisión por un período de cinco años a partir del 16 de enero de 2018. La Comisión elaborará un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años. La delegación de poderes se prorrogará tácitamente por períodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período».

2. BASE JURÍDICA

El artículo 31, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/2397 establece la entrega del presente informe. Con arreglo a dicho artículo, los poderes para adoptar actos delegados se otorgan a la Comisión por un período de cinco años a partir del 16 de enero de 2018, y la Comisión debe elaborar un informe sobre esta delegación de poderes. El mismo artículo establece que la delegación de poderes debe prorrogarse tácitamente por períodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Desde la entrada en vigor de la Directiva (UE) 2017/2397 y hasta la fecha de adopción del presente informe, la Comisión ha adoptado los actos delegados siguientes:

1. **Reglamento Delegado (UE) 2020/473 de la Comisión**, de 20 de enero de 2020, por el que se completa la Directiva (UE) 2017/2397 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas sobre bases de datos para los certificados de cualificación de la Unión, las libretas de servicio y los diarios de navegación.

   En este Reglamento Delegado se establecen las normas que rigen las características y las condiciones de utilización de las bases de datos de certificados de cualificación de la Unión, libretas de servicio y diarios de navegación expedidos con arreglo a la Directiva (UE) 2017/2397, así como de los documentos reconocidos con arreglo a su artículo 10, apartados 2 y 3. Asimismo, define los derechos de acceso, las funcionalidades y la comunicación entre la base de datos de la Unión y los registros nacionales. La base de datos de la Unión sobre documentos relacionados con la tripulación proporcionará una visión global consolidada de los datos que figuran en los certificados de cualificación y en las libretas de servicio de los miembros de la tripulación que se conservan en los registros nacionales.

2. **Directiva Delegada (UE) 2020/12 de la Comisión**, de 2 de agosto de 2019, por la que se completa la Directiva (UE) 2017/2397 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas en materia de competencias y los conocimientos y capacidades correspondientes, a los exámenes prácticos, a la homologación de simuladores y a la aptitud médica.

   Esta Directiva Delegada completa la Directiva (UE) 2017/2397 en lo referente a determinadas normas relativas a las cualificaciones profesionales en la navegación interior. El Comité Europeo para la Elaboración de Normas de Navegación Interior (CESNI) se encargó de la elaboración de las normas.

   Las normas en materia de competencias incluyen las competencias específicas requeridas y los conocimientos y capacidades correspondientes que cumplen los requisitos esenciales de competencias establecidos en la Directiva.

   La Directiva Delegada determina normas sobre:

   - los conocimientos y capacidades,
   - los exámenes prácticos,
   - la homologación de simuladores,
   - la aptitud física.

   Las normas se han adoptado para:

   - el nivel operativo (definición de las competencia clave para los marineros y cualquier otra cualificación a nivel operativo),
   - el nivel de gestión (patrones de embarcación),
   - la autorización específica para un patrón de embarcación que navegue por vías navegables interiores de carácter marítimo,
   - la autorización específica para un patrón de embarcación que navegue por radar,
   - expertos en navegación de pasaje,
   - expertos en gas natural licuado.

   Para los niveles operativo y de gestión, las normas en materia de competencias comprenden los siguientes capítulos:

   - navegación,
   - funcionamiento de la embarcación,
   - manipulación de la carga, estiba y transporte de pasajeros,
   - maquinaria naval e instalaciones eléctricas, electrónicas y de control,
   - mantenimiento y reparaciones,
   - comunicación,
   - salud, seguridad y protección del medio ambiente.

   Todos los actos delegados adoptados se transmitieron al Parlamento Europeo y al Consejo. No se ampliaron los plazos de oposición ni se presentaron objeciones durante los plazos de oposición previstos.

3. **Reglamento Delegado (UE) 2022/184 de la Comisión**, de 22 de noviembre de 2021, por el que se modifica el anexo IV de la Directiva (UE) 2017/2397 del Parlamento Europeo y del Consejo.

   Este acto legislativo sustituye el anexo IV de la Directiva (UE) 2017/2397 y establece los requisitos aplicables a los exámenes prácticos y a la homologación de simuladores. Asimismo, determina los requisitos esenciales en materia de competencias y los relativos a la aptitud médica, haciendo referencia a las normas europeas relativas a las cualificaciones en la navegación interior (normas ES-QIN).

4. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA DELEGACIÓN DE PODERES

La Comisión ha ejercido en los últimos cuatro años los poderes delegados que le fueron conferidos mediante la Directiva (UE) 2017/2397.

El ejercicio de los poderes delegados ha permitido a la Comisión adaptar las disposiciones pertinentes de la Directiva (UE) 2017/2397 sobre normas relativas a las bases de datos de certificados de cualificación de la UE, libretas de servicio y diarios de navegación, así como las normas en materia de competencias y los conocimientos y capacidades correspondientes, a los exámenes prácticos, a la homologación de simuladores y a la aptitud médica.

La Comisión considera que la delegación de poderes ha demostrado ser necesaria y continuará siéndolo. Por este motivo, parece adecuado prorrogarla.

5. CONCLUSIÓN

Con el presente documento, la Comisión cumple con su obligación de presentar un informe, conforme a lo dispuesto en el artículo 31, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/2397, e invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota de él.